

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: DEYLI LUZ PION GUZMAN.

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2018-00204-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por las demandadas. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo. De igual forma le informo que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del tres (3) de febrero de 2.022 a las 9:00 a.m.- A su Despacho para resolver.

Barranquilla, diciembre 2 de 2.021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se notificó por aviso el día 28 de febrero de 2019 (Ver pdf Folio 124 del Exp. Digitalizado) y contestó mediante apoderado judicial el día 20 de marzo de 2019 (Ver Folios 126-136). Así las cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que el Dr. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS, presentó renuncia al poder conferido por la demanda FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mediante escrito presentado el 24 de mayo de 2019 (fl. 374 - 375 del expediente digitalizado) en la secretaria del Juzgado. Posteriormente, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2021 la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO constituyó nuevo apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por la demandada, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem, así como también se aceptará la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS y se le reconocerá personería al Dr. JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ PARODI, como apoderado judicial de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: Fíjese el día tres (3) de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS al poder conferido por la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

CUARTO: Téngase al Dr. JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ PARODI como apoderado judicial de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
0-2018-00204-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 07 Mes 12 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0167
La Providencia de fecha Día 02 Mes 12 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**